LDBA
Proceso: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**
Radicado: **680014003004-2019-00150-00**

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho, informando que venció en silencio el término otorgado en auto que antecede, sin pronunciamiento alguno por la requerida. Sírvase proveer. 10 de Agosto de 2020.

LUZ DARY BAUTISTA AVELLANEDA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe que precede y dado que la demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto que antecede, es del caso REQUERIR UNA VEZ MÁS a la deudora YULY CAROLINA ROMERO SAAVEDRA para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente proveído, proceda a efectuar el pago de los honorarios fijados al liquidador, en el auto de fecha 11 de marzo de 2019.

Por secretaría remítase este proveído así como el aquí referido, a los correos que aparecen en el expediente, e igualmente tramítense las comunicaciones libradas en cumplimiento a lo ordenado en los numerales Séptimo y Noveno del auto por el cual se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 0065 Fijado en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 11 de Agosto de 2020.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbbf69c76e1d54eb64637ae04b8c46b251d8cc7fdef4c5cb0adaa6dbba58abb0**
Documento generado en 10/08/2020 07:11:49 a.m.